



DECRETO ALCALDICIO N° 1.374

Quillón, 11 ABR 2018

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2042 de fecha 29.03.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio de ejecución de actividades Plan de invierno 2018**”, por un monto \$ 293.351.- (Doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y un pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

YLF/jsb.  
09.04.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/th

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2018, de fecha 13 de marzo del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2042 29.03.2018

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 13 de marzo del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente optimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias; en los términos y condiciones que allí se indican..

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Plan de Invierno, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



3241



384503

PCR/MMD/FAR/FBU/OCM/MMC

## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2018

En Chillán, a trece de marzo del dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

**SEGUNDA:** Para lo anterior, el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total de **\$293.351.- (doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y un pesos)**, destinada a apoyar la implementación de las estrategias contempladas en la planificación para la Campaña Invierno.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO CAMPAÑA VACUNACION INFLUENZA RED APS COMUNA QUILLON	Contratación de TENS, para digitar información en el RNI y para cumplir funciones de inmunización durante el periodo de Campaña <b>69 horas mínimo</b> , para la comuna de Quillón. Valor hora: <b>\$3.500.-</b> <b>TOTAL: \$293.351.-</b>

**TERCERA:** El Servicio transferirá los recursos mencionados a la Municipalidad, en dos cuotas. La primera de un monto de **\$176.011.-**, correspondiendo al 60% del total, se transferirá una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de **\$117.340.-**, por el 40% restante.

**CUARTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, estadística de atenciones de Medico y Kinesiólogo de estas estrategias a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl

**QUINTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 15 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 0110 del 20 de enero del 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 30/2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**SEXTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia de tres meses desde el inicio de la campaña, junio o julio de acuerdo al comportamiento epidemiológico de las consultas respiratorias a nivel local. Se extenderá mas de tres meses solo en caso de que existan saldos que así lo permitan, y con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre del 2018, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman:

  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

  
DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE